



**Unidos**  
para Avanzar

# Resolución de Gerencia General Regional

Nº **009** -2024-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 17 ENE. 2024

## EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

### VISTO:

El Informe N° 0031-2024-GRP-GGR-DGA-DAP/UPRO, de fecha 15 de enero del 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Procesos, Informe N° 0067-2024-GRP-GGR-DGA/DAP, de fecha 15 de enero del 2024, suscrito por el Director de Abastecimientos y Patrimonio, Informe 020-2024-GRP-GGR/DGA, de fecha 15 de enero del 2024, suscrito por el Director General de Administración y Memorando N° 080-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 16 de enero del 2024, suscrito por el Gerente General Regional, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...);" siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (Énfasis agregado);

Que, el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – se desprende que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional – según lo previsto en la Ley N° 30305 – dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrados y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales (...);

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1444, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, actualmente constituyen los cuerpos normativos que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones, asimismo, el numeral 15.2, en cuanto al contenido del Plan Anual de Contrataciones, prescribe: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento" (énfasis agregado);

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: 6.1. "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad" (énfasis nuestro);

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la LCE, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras. Por su parte, el literal c) del numeral y artículo citado, establece que el órgano Encargado de las Contrataciones del Estado, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades a la gestión de abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos, asimismo, el numeral 15.1 prescribe que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras



necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Por su parte, el numeral 15.2 del citado artículo señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujete al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, establece disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, en cuya disposición generales, en cuyo numeral 6.1, establece que el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad y el numeral 6.2, señala que el PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, la precitada Directiva, en el numeral 7.3.1, establece que "El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad", el numeral 7.3.2., dispone que "El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA"; y el numeral 7.4.4, señala que "El PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Adicionalmente, el PAC debe publicarse en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el OEC de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción";

Que, con respecto al contenido del Plan Anual de Contrataciones, la citada Directiva en sus Disposiciones Específicas, ha establecido que debe contener: "a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems. b) Los procedimientos de selección que serán realizados por otras Entidades, sea mediante el desarrollo de compras corporativas o el encargo del procedimiento de selección. Considerando que también pueden incorporarse en las compras corporativas los requerimientos de las Entidades cuyos montos estimados no superen las ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT), estas contrataciones deberán estar incluidas en el PAC de cada Entidad participante. c) Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo. d) Aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defectos o vicios en los actos preparatorios, cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo. En los casos de procedimientos de selección según relación de ítems, la inclusión en el PAC solo aplicará para los ítems declarados desiertos o nulos, según corresponda. e) Las contrataciones previstas en el literal f) del artículo 4 de la Ley, así como en los literales d), e) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley. Asimismo, deben incluirse contrataciones que se realicen en el marco de los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga a los que hace referencia el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley. f) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias. g) Las contrataciones que se sujeten a regímenes especiales creados de acuerdo a ley" (énfasis agregado);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0006-2024-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero del 2024, el Gobierno Regional de Pasco resuelve aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el Ejercicio Fiscal 2024 del pliego 456 Gobierno Regional de Pasco, por categoría de gastos la suma de S/. 1,028.554.932.00 (Mil Veintiocho Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Dos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0031-2024-GRP-GGR-DGA-DAP/UPRO, de fecha 15 de enero del 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Procesos, solicita aprobación del Plan Anual de Contrataciones – PAC del Gobierno Regional de Pasco - Sede Central para el Ejercicio Fiscal 2024, el mismo que contiene veinticinco (25) procesos de contratación entre bienes, servicios y obras, para tal efecto adjunta el cuadro del Plan Anual de Contrataciones - 2024, el cual indica que incluye el ítem, el tipo de proceso, objeto de contratación, nombre del proyecto y presupuesto, el mismo que constituye los antecedentes que sustentan la aprobación del PAC, consolidado del cuadro de necesidades, que como anexo forma parte de la presente resolución. Es así que, mediante Informe 020-2024-GRP-GGR/DGA, el Director General de Administración en referencia al Informe N° 0067-2024-GRP-GGR-DGA/DAP, solicita aprobación del Plan Anual de Contrataciones – PAC del Gobierno Regional de Pasco - Sede Central para el Ejercicio Fiscal 2024;

Que, mediante Memorando N° 080-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 16 de enero del 2024, el Gerente General Regional, ordena emitir acto resolutorio de aprobación del Plan Anual de Contrataciones – PAC del Gobierno Regional de Pasco - Sede Central para el Ejercicio Fiscal 2024;

Que, estando a la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero del 2023, el Gobernador Regional de Pasco, resuelve delegar al Gerente General Regional, las atribuciones administrativas, entre ellos: a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones y estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas mediante la Ley N°



27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Gobierno Regional de Pasco - Sede Central para el Ejercicio Fiscal 2024, remitido por el Jefe de la Unidad de Procesos, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Dirección General de Administración y Dirección de Abastecimientos y Patrimonio, realice la publicación de la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Pasco - Sede Central para el Ejercicio Fiscal 2024, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional de la Entidad, de conformidad al artículo 6° del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Dirección de Abastecimientos y Patrimonio del Gobierno Regional de Pasco, se encargue de poner a disposición de los interesados a través de la Página Electrónica Institucional, el Plan Anual de Contrataciones aprobado mediante la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRÍBASE** la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Pasco y **NOTIFÍQUESE** conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
GOBIERNO REGIONAL PASCO  
-----  
Ing. Oscar Segundo Cervera Beraun  
GERENTE GENERAL REGIONAL

